

Bogotá D.C; 6 de noviembre de 2013

Doctor

CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59A Bis 5-53 Piso 9

Ciudad

Referencia: Comentarios al proyecto de regulación denominado “Promoción de servicios financieros sobre redes móviles y medidas complementarias para provisión de contenidos y aplicaciones, Octubre de 2013”.

Respetado doctor Márquez:

Con relación a la propuesta de la referencia, **UFF MÓVIL S.A.S** (“Uff”) con el presente escrito hace los siguientes comentarios y sugerencias:

Destacamos la importancia que tiene el estudio que ha realizado por la CRC para fomentar los servicios financieros sobre redes móviles, y en general para la provisión de contenidos y aplicaciones por quienes deben acceder a los elementos de red de los proveedores de redes y servicios móviles.

En relación con los comentarios específicos, Uff tiene los siguientes:

1. Los Operadores Móviles Virtuales (“OMV”), que en todo caso son Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (“PRST”), en este proyecto regulatorio deberían ser tratados en materia de derechos más como a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (“PCA”) e integradores tecnológicos, en la medida que al igual que estos usualmente no tienen elementos de red, requiriendo los OMV de garantías regulatorias de acceso a la infraestructura, plataformas y redes de los operadores móviles con los que se tiene

contrato para la provisión de servicios de telecomunicaciones a sus clientes. En efecto, se hace necesario extender como sujeto beneficiario de la regulación que se pretende expedir a los OMV y, en otros casos por el contrario, excluirlos de algunas obligaciones previstas para todos los PRST pero que no son aplicables a los OMV por no ser inherentes a la condición de virtual del operador como es, por ejemplo, aquella establecida en el nuevo Artículo 5 que obliga a todos los PRST a permitir el acceso a sus redes por parte de los PCA.

2. Resulta fundamental que obligaciones que se imponen a los PRST en beneficio de los PCA y los integradores tecnológicos, se extiendan, igualmente, y queden explícitas para los OMV como aquella que impone a los PRST frente a los PCA e integradores de abstenerse de imponer cláusulas o condiciones de exclusividad para la provisión de servicios a través de la red de los PRST que tienen elementos de red. Este es, inclusive, una medida de intervención regulatoria sobre algunos acuerdos que se tienen entre el OMV y el Operador de Red ("OR") que resultan de gran utilidad para procurar una mayor competencia y favorecer el desarrollo de los servicios móviles financieros.

En este sentido solicitamos una referencia expresa en el nuevo artículo 5 del proyecto de resolución que es obligación de los PRST "Abstenerse de imponer cláusulas o condiciones de exclusividad a los proveedores de contenidos y aplicaciones, integradores tecnológicos y a los Operadores Móviles Virtuales para la provisión de sus servicios a través de su red".

3. Somos de la opinión que así como el proyecto normativo en materia de remuneración por SMS se ha dado un precio máximo determinado por el cargo de acceso vigente en el artículo 8D de la Resolución 1763 de 2007, la CRC no debería dejar al arbitrio de un acuerdo entre operadores los precios para los PCA, integradores y OMV cuando se trata de acceso a las redes a través de MMS y/o USSD, tal y como lo propone el artículo 39. En efecto, los precios para MMS y USSD igualmente deberían ser fijados por el regulador en esta resolución tomando un valor que considere costos eficientes con una utilidad razonable, siendo este precio un máximo sobre el que los operadores o los proveedores puedan negociar precios diferentes para motivar la competencia y la eficiencia económica.
4. Sugerimos establecer para el usuario la alternativa de acudir a otros medios de consulta como las páginas WEB de los PRST, PAC, integradores y OMV para efectos de hacer seguimiento al consumo asociado a la provisión de contenidos y aplicaciones que hagan uso de SMS/MMS/USSD, sin que sea necesario el envío obligatorio y con una regularidad

mensual de SMS al usuario que informe asuntos que en la mayoría de los casos obedece a decisiones de usuarios que deben responder por su decisión de adquirir ciertos servicios ante los PCA, integradores y OMV, quienes antes de manifestar su voluntad han sido debidamente informados, tal y como lo propone la nueva regulación frente a los nuevos derechos que en esta materia se proponen en la resolución en comento.

5. Se solicita que de manera explícita la regulación reconozca el derecho de los PCA, integradores y OMV de tener no sólo acceso a las redes para el envío de USSD, sino que estos tengan derecho al control del menú de USSD y no dependan del operador de red para su configuración.
6. Las sesiones de USSD deberían tener la posibilidad de ser iniciadas por el usuario o por el PCA/OMV, es decir, debería consagrarse en la norma que expida la CRC el derecho de aquellos de realizar PUSH USSD, con lo cual se incentiva de manera importante el uso de USSD que es lo que pretende la nueva regulación.

En los anteriores términos dejamos plasmados nuestros comentarios y sugerencias al proyecto de resolución de la referencia.

Cordialmente,



SANTIAGO ALDANA SANÍN
Presidente

CRC	
Radicación :	*201333819*
Fecha :	06/11/2013 10:17:52 A.M.
Remitente :	UFF MOVIL
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS AL PROYECTO DE REGULACION DENOMINADO "PROMOCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS SOBRE REDES MOVILES.-"

NIT: 900.367.669 – 7 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

06/11/2013